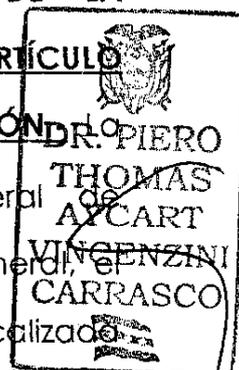


1 **YÉPEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
2 estado civil soltero, abogado, por los derechos que representa,
3 en su calidad de Gerente General y como tal,
4 representante legal de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO VITERI &**
5 **ASOCIADOS S.A. CHVL**; quienes están domiciliados y son
6 residentes en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**
7 **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los
8 comparecientes, declaran expresamente unir sus capitales,
9 con el objeto de constituir una Compañía Anónima que
10 se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones que
11 constan en los estatutos que a continuación se detallan:
12 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO**
13 **LARVILOP S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
14 **DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES.**
15 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de
16 **ESTUDIO JURÍDICO LARVILOP S.A.** se constituye una sociedad
17 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrará por la
18 leyes y disposiciones societarias nacionales, y en especial
19 por la Ley de Compañías, así como por el presente
20 estatuto social que han pactado las partes.- **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
22 es el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas,
23 pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el
24 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o
25 fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se
26 dedicará a las siguientes actividades: A) **Asesoramiento**
27 **jurídico a las personas naturales y jurídicas ecuatorianas y**
28 **extranjeras, domiciliadas o no en el territorio nacional. Se**

1 **AUTORIZADO** de la compañía quedará fijado en la suma de
2 Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de
3 Norteamérica. **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor del
4 cincuenta por ciento del capital autorizado, esto es Dos mil
5 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y, es el
6 que determina la responsabilidad de los accionistas en los
7 términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en
8 la parte que cada accionista declara bajo juramento que
9 depositarán en una institución bancaria de la sociedad o
10 en los aumentos de capital, que sean resueltos por la Junta
11 General de Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía
12 es el veinticinco por ciento (25 %) del total de las acciones
13 suscritas, que serán efectivamente cubiertas por los
14 accionistas en cualquiera de las formas previstas por la
15 Ley de Compañías y en base la cual los accionistas
16 podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañía les
17 concede. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones
18 serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas,
19 inicialmente, de conformidad con la suscripción que los
20 accionistas realizan en el presente acto constitutivo, de la
21 cero cero cero uno a la dos mil, inclusive. Cuando la
22 Junta General de Accionistas resuelva aumentar el capital
23 suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá
24 autorizar la emisión de nuevas acciones o participaciones a base
25 de la suscripción que de las mismas realicen los socios, las
26 mismas que en cuanto a su numeración continuarán en el número de
27 orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como
28 consecuencia de la suscripción constante en el presente acto

1 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la
 2 Junta General de Accionistas dentro de los límites y hasta que el
 3 mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de
 4 capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionistas. Las
 5 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente
 6 General de la compañía. Cada título podrá representar una o más
 7 acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a
 8 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las
 9 no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de
 10 pérdida o destrucción de un título de acciones o de un
 11 certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno
 12 nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la
 13 última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los
 14 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que
 15 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no
 16 se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
 17 título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán
 18 pagados por el interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se
 19 transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones
 20 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de
 21 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
 22 y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**
 23 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO**
 24 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
 25 compañía será gobernada por la Junta General de
 26 Accionistas, y administrada por el Gerente General, el
 27 Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizado
 28 por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les



1 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.-

2 **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

3 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente

4 General y el Presidente, individualmente, en todos sus negocios y

5 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales,

6 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-

7 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA**

8 **CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**

9 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La

10 Junta General de Accionistas estará formada por los

11 Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta

12 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a

13 todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los

14 Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas

15 Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las

16 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

17 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

18 económico de la Compañía para conocer y resolver los

19 asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y

20 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las

21 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren

22 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

23 convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-**

24 Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se

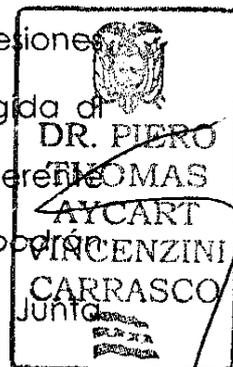
25 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la

26 Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

27 para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación

28 del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe

1 señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario
 2 será convocado especial e individualmente para las sesiones
 3 de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
 4 causa de diferimiento de la reunión- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS**
 5 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los dispuestos en el artículo anterior,
 6 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
 8 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre
 9 presente y representada la totalidad del capital pagado, y los
 10 Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General
 11 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,
 12 deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus
 13 representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-
 14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no
 15 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
 16 primera ni en segunda convocatoria, si no está representada
 17 por los concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento
 18 del capital pagado, debiendo expresarse así en la
 19 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el
 20 quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
 21 que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente
 22 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 23 **CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones
 24 de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al
 25 Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente
 26 General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no podrán
 27 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
 28 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente



1 General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente,
2 presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen.- De cada
3 sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
4 Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en
5 computadora en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas.
6 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda resolución
8 de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría
9 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
12 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
13 Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al
14 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados
15 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las
16 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se
17 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances,
18 inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta
19 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
20 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
21 y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva
22 legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el
23 fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de
24 libre disposición.- g) Conocer y resolver cualquier punto que se
25 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
26 Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar
27 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**
28 **DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE**

1 **LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**

2 Gerente General de la Compañía, será el señor ~~apodado~~ Gerardo Larrea Rosillo, pudiendo ser accionista o no; ~~y una vez~~
 3 constituida, será elegido por la Junta General, por un periodo de
 4 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

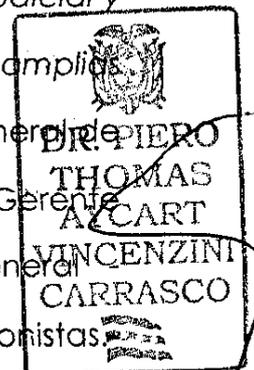
6 **DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente

7 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) *Ejercer*
 8 *la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en*
 9 *forma individual, y con amplias facultades.*- b) Actuar de secretario de
 10 las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de
 11 Acciones en unión del Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las
 12 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro
 13 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la
 14 Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás
 15 cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los
 16 presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se rñirará estrictamente lo
 17 previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**

18 **PRESIDENTE.**- El presidente de la Compañía, Accionista o no, será
 19 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo
 20 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

21 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la Compañía tendrá

22 las siguientes Atribuciones: a) *Ejercer la representación legal, judicial y*
 23 *extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias*
 24 *facultades.*- b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de
 25 Accionistas.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente
 26 General.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General
 27 Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas
 28 e) Preparar en caso de Ausencia del Gerente General, el informe,



1 balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás
2 atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de
3 ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos
4 deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la
5 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-**
6 Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la Junta
7 General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de
8 la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los
9 Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la Junta General les
10 confiera, y, especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal,
11 falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente de
12 la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los
13 Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de
14 Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la
15 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes
16 tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General Accionistas
18 elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un
19 año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
20 Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los
21 libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen
22 estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**
23 **BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del
24 treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha
25 para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o
26 quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas
27 y Ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas con no
28 menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la

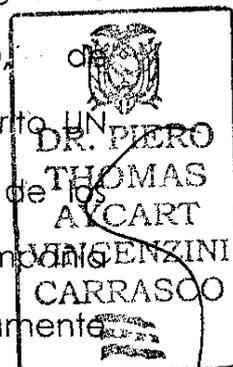
1 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.**
 2 reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las
 3 utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico,
 4 hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
 6 que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias,
 7 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
 8 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
 9 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
 10 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuida en
 11 proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas
 12 de la Compañía se liquidarán al treinta uno de Diciembre de cada
 13 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-**

14 La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
 15 Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación,
 16 la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo
 17 haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la
 18 Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA**

19 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
 20 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la
 21 compañía **ESTUDIO JURÍDICO LARVILOP S.A.**, que constituyen por
 22 medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente

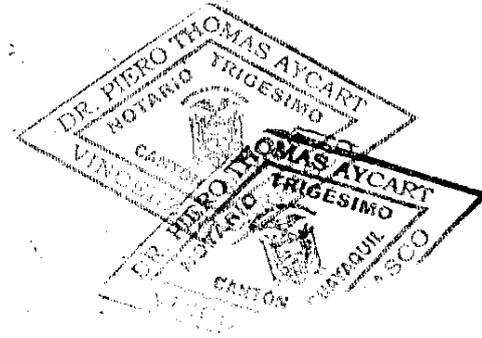
23 forma **UNO)** El señor **CARLOS GERARDO LARREA ROSILLO**, de
 24 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil abogado, ha suscrito **UN**
 25 **MIL CIEN ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un dólar de los
 26 Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **DOS)** la compañía
 27 **ESTUDIO JURÍDICO VITERI & ASOCIADOS S.A. CHVL**, debidamente
 28 representada por su Gerente General, el señor abogado Diego José



1 Sayago Yopez, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
2 estado civil soltero, abogado, ha suscrito NOVECIENTAS ACCIONES
3 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una de ellas. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**
5 **DE PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Los Accionistas fundadores,
6 advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad con
7 claridad y exactitud, de conformidad con las leyes vigentes, y de las
8 penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento
9 declaran: que depositarán el valor correspondiente al veinticinco por
10 ciento (25 %) de cada una de las Acciones en una institución Bancaria
11 a nombre de la compañía ESTUDIO JURÍDICO LARVILOP S.A. Los
12 Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar el
13 saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos suscritas,
14 en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías
15 vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la
16 fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro
17 Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las
18 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de
19 la Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se
20 autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para que
21 soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el
22 registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el
23 Abogado Juan Carlos Cassis Dahik, con matrícula número cero nueve
24 - dos mil doce - doscientos sesenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
25 JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
26 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
27 Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el
28 Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7646374
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0925615965 CASSIS DAHIK JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESTUDIO JURÍDICO LARVILOP S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7646374

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2014 12:12:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

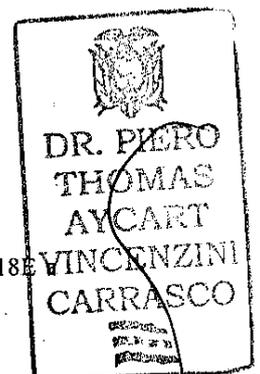
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: S7X18E nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE**
APellidos y Nombres del Padre
LARREA GARCIA CARLOS EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre
ROBILLO MONTOYA LAURA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-01-18
FECHA DE EXPIRACION
2022-01-18

V8880222




DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
VINCENZINI CARRASCO
CANTON SULLAYACUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

091376516

CECULA DE CIUDADANA
APellidos y Nombres
LARREA ROBILLO CARLOS GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
BOLENE BARRAZO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TERESA
AMADOR ADAMS




GUAYAS
 03 de febrero de 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

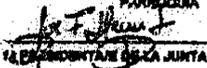
002
005 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
LARREA ROBILLO CARLOS GERARDO

0913765160
CECULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARRISHUA

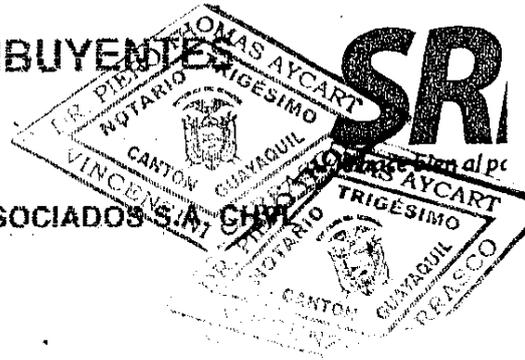
3
17
ZONA


LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992156317001
RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VITERI & ASOCIADOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: VITERI & ASOCIADOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MORA CORDOVA GUSTAVO ISAAC
CONTADOR: SANTAMARIA POVEDA MARIUXI JESSENIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/04/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 17/04/2001
FEC. INSCRIPCION: 17/04/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 03/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: GENERAL CORDOVA Número: 1021 Intersección: AV. 9 DE OCTUBRE Edificio: SAN FRANCISCO 300 Piso: 14 Oficina: 2 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA IGLESIA SAN FRANCISCO Telefono Trabajo: 0425662825 Telefono Trabajo: 042566019 Telefono Trabajo: 042566022

DOMICILIO ESPECIAL:

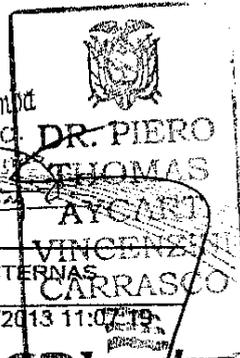
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0



DR. PIERO THOMAS AYCART
 VINCENZO CARRASCO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SETZ290812

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/01/2013 11:07:19

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992156317001
RAZÓN SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VITERI & ASOCIADOS S.A. CHVL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 17/04/2001
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL E INFORMACION ADMINISTRATIVA
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO FINANCIERO Y ECONOMICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: GENERAL CORDOVA Número: 1021 Intersección: AV. 9 DE OCTUBRE Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA SAN FRANCISCO Edificio: SAN FRANCISCO 300 Piso: 14 Oficina: 2 Teléfono Trabajo: 042562825 Teléfono Trabajo: 042565019 Teléfono Trabajo: 042565022



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SETZ290612 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/01/2013 11:07:19

ESTUDIO JURIDICO VITERI & ASOCIADOS
S.A. CHVL



Guayaquil, 7 de mayo del 2014

Señor Abogado
Diego José Sayago Yeppez
Ciudad. -

De mi consideración:

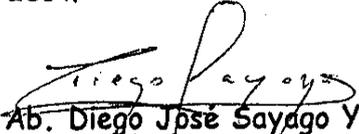
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ESTUDIO JURIDICO VITERI & ASOCIADOS S.A. CHVL, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por el período de CINCO AÑOS, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario. Usted reemplazará en el cargo al señor Doctor Christian Humberto Viteri López, cuyo nombramiento fue inscrito el 15 de mayo del 2013.

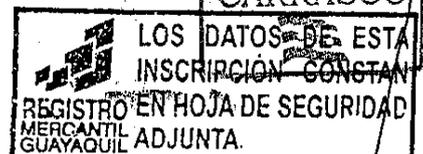
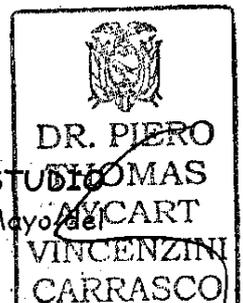
La compañía ESTUDIO JURIDICO VITERI & ASOCIADOS S.A. CHVL, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Sr. Piero Aycart Vincenzini, el 2 de marzo del 2001, e inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de abril del 2001.

Muy Atentamente,


Sr. Miguel Angel Basantes Alban
Secretario ad hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ESTUDIO JURIDICO VITERI & ASOCIADOS S.A. CHVL- Guayaquil, 7 de Mayo del 2014.


Ab. Diego José Sayago Yeppez
C.C.:0926111618- nacionalidad ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.400
FECHA DE REPERTORIO:08/may/2014
HORA DE REPERTORIO:11:32



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ESTUDIO JURIDICO VITERI & ASOCIADOS S.A. CHVL**, a favor de **DIEGO JOSE SAYAGO YEPEZ**, de fojas 18.212 a 18.214, Registro de Nombramientos número 5.877. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 19400

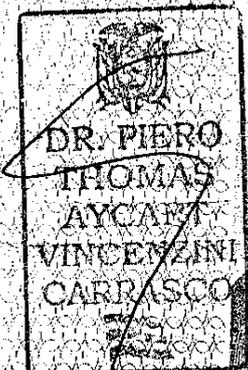


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

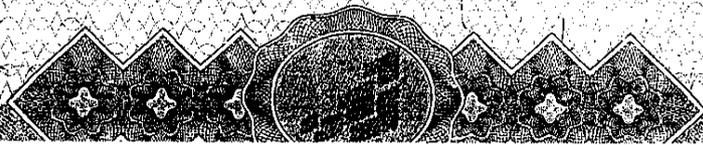
Guayaquil, 12 de mayo de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la/o el declarante cuando está o este provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

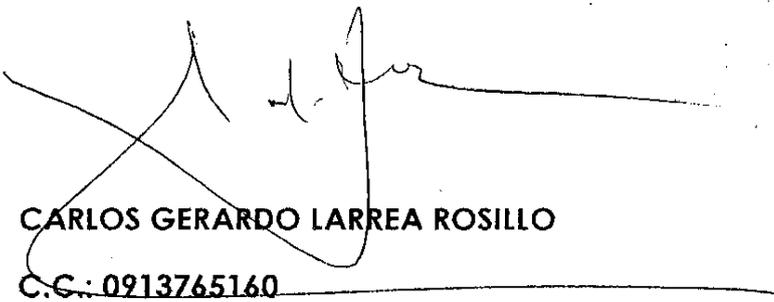


821082



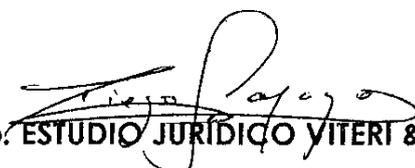


1 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para
2 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
3 fe.-----

4
5 
6
7 **CARLOS GERARDO LARREA ROSILLO**
8 **C.C.: 0913765160**

9 **C.V.: 008 - 0010**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


16 **p. ESTUDIO JURÍDICO YITERI & ASOCIADOS S.A. CHVL**

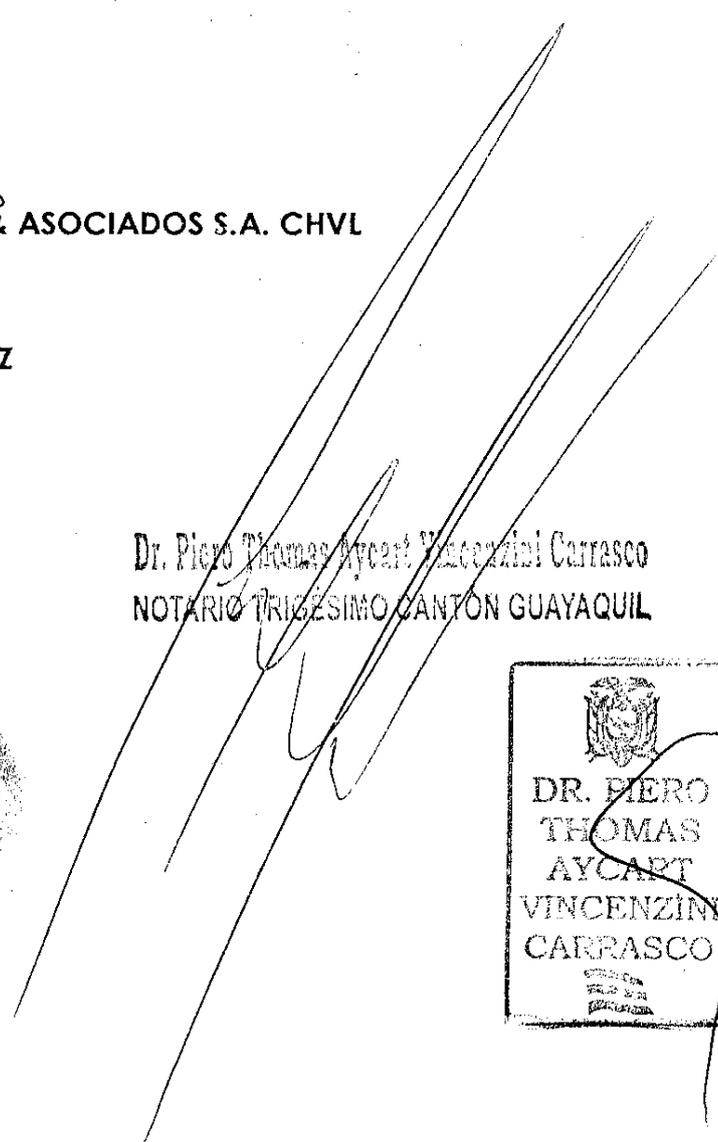
17 **RUC: 0992156317001**

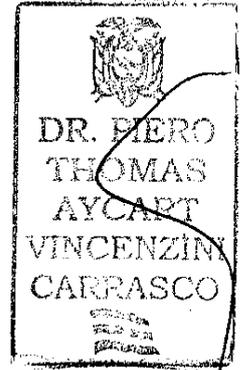
18 **f. DIEGO JOSÉ SAYAGO YEPEZ**

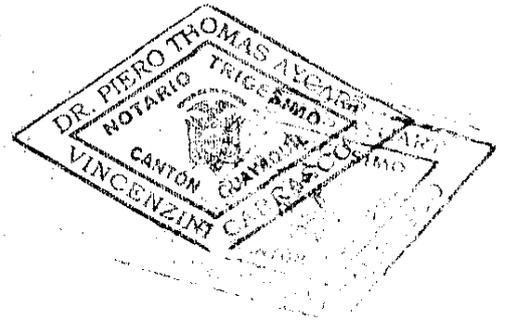
19 **GERENTE GENERAL**

20 **C.C.: 0926111618**

21 **C.V.: 025 - 0033**


Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ESTUDIO JURÍDICO LARVILOP S.A. la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.280
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 09:58



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil catorce queda inscrito 1.- Escritura pública que contiene la Constitución de la compañía denominada: LARVILOP S.A., de fojas 55.432 a 55.460, Registro Mercantil número 2.121.- 2.- Nombramiento de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía denominada: LARVILOP S.A., a favor de CARLOS GERARDO LARREA ROSILLO fojas 23.750 a 23.752, Registro de nombramientos número 7.685.

ORDEN: 26280



Guayaquil, 16 de junio de 2014

REVISADO POR:

Ab. Famy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral del artículo 13 de la Ley Orgánica del Registro Mercantil vigente en el momento de la otorgancia de la presente escritura pública, que la fotocopia que acompaña al documento original de fojas es igual a la original.

14
19 JUN 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

